

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 1054** REAL DECRETO 70/1984, de 11 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Alvaro de Lacalle Leloup.

En atención a los méritos y en agradecimiento a los servicios prestados, especialmente como Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor, por el Teniente General del Ejército de Tierra don Alvaro de Lacalle Leloup, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

- 1055** REAL DECRETO 71/1984, de 11 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Ramón de Ascanio y Togores.

En atención a los méritos y en agradecimiento a los servicios prestados, especialmente como General Jefe del Estado Mayor del Ejército, por el Teniente General don Ramón de Ascanio y Togores, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

- 1056** REAL DECRETO 72/1984, de 11 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Saturnino Suanzes de la Hidalga.

En atención a los méritos y en agradecimiento a los servicios prestados, especialmente como Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, por el Almirante don Saturnino Suanzes de la Hidalga, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

- 1057** REAL DECRETO 73/1984, de 11 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Emilio García-Conde Ceñal.

En atención a los méritos y en agradecimiento a los servicios prestados, especialmente como General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, por el Teniente General don Emilio García-Conde Ceñal, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

- 1058** ORDEN 111/04604/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Feliciano Pérez Izquierdo, Soldado de Infantería, licenciado.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Feliciano Pérez Izquierdo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 24 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración y, desestimando, igualmente, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Feliciano Pérez Izquierdo, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de 24 de marzo de 1981, confirmada por la de 10 de septiembre siguiente, dictadas en el expediente a que se contraen estas actuaciones, por las que se denegaban el ingreso como inutilizado por razón del servicio, debemos conformar y confirmamos las mismas, por ser conformes a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pellarés

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

- 1059** ORDEN 111/04605/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Parra Parra, Sargento de Infantería, Ceballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Parra Parra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Parra Parra, Sargento de Infantería, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-